

crónica

conferencia

«Future Directions in Victimology», 28 de enero de 2015,
Lincoln Law School (Reino Unido), primera conferencia
del grupo de trabajo de victimología de la
Sociedad Británica de Criminología

En esta conferencia, programada en cuatro sesiones, han participado miembros del grupo de trabajo en victimología de la Sociedad Europea de Criminología. Dentro de una ponencia inaugural, Antony Pemberton (INTERVICT, Universidad de Tilburg, Países Bajos) se centró en el marco narrativo (los relatos de justicia e injusticia) como paradigma victimológico.

En la primera sesión, Jonathan Doak (Escuela de Derecho de Durham) se refirió al lugar de la victimología en el estudio de la justicia transicional. Por su parte, Tinneke Van Camp (Universidad de Sheffield) se detuvo en el significado de la participación de las víctimas en los programas restaurativos. Renée Kool (Instituto de Derecho procesal de la Universidad de Utrecht) realizó observaciones críticas sobre la introducción de elementos participativos de las víctimas en el proceso holandés («adviesrecht»). Linda Asquith (Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de Nottingham) abordó la jerarquía respecto de los testimonios de las víctimas supervivientes de genocidio.

1 Sección elaborada por Gema Varona Martínez, doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua (UPV/EHU) y presidenta de la Sociedad Vasca de Victimología/Euskal Viktimologia Sozietatea.

La Revista de Victimología da la bienvenida a cualquier información que desee incluirse en esta sección en futuras ediciones con el objeto de difundir el conocimiento y las acciones victimológicas con una perspectiva fundamentalmente internacional y comparada.

En la segunda sesión, centrada en las narrativas sobre el trauma y la recuperación en procesos de victimizaciones graves, los criminólogos Nicola O'Leary y Simon Green (Universidad de Hull) exploraron las identidades victimales. La psicóloga Nadia Wager (Universidad de Bedfordshire) se centró en los criterios de evaluación de la justicia restaurativa, desde la perspectiva victimal más allá del concepto de satisfacción, así como en las aportaciones de la victimología positiva. El criminólogo Adam Calverley (Universidad de Hull) presentó los resultados de algunos estudios longitudinales referidos al cambio en la identidad victimal.

En la sesión tercera, Louise Ellisson (Universidad de Leeds), desde una perspectiva jurídica, se refirió a la igualdad de acceso a la justicia para las víctimas con diversidad funcional de carácter psicosocial. Desde un enfoque de servicios de asistencia respecto del trauma, Basia Spalek enfatizó el entendimiento de los procesos de victimización desde el enfoque de los estudios sobre el trauma. Marian Duggan (Universidad de Kent) expuso diversas conclusiones sobre las políticas victimales británicas y la gestión de la marginalidad. Hannah Bows (Universidad de Durham), desde la perspectiva de las ciencias sociales aplicadas, abordó la invisibilidad y negación de la victimización sexual sufrida por víctimas mayores.

En la cuarta sesión, Matthew Jones (Universidad de Northumbria) se detuvo en la actividad policial centrada en las víctimas. Pamela Davies, de la misma universidad, apuntó cuestiones de género en victimología. Por su parte, Ian Brennan (Universidad de Hull) invitó a la utilización del llamado «big data» o grandes cantidades de datos en las investigaciones victimológicas –en su caso, obtenidos de las redes sociales digitales–.

De la exposición anterior, nos queda el ejemplo de cómo una conferencia sobre victimología, organizada por una entidad estatal, abre sus puertas a las aportaciones de otros países y a la riqueza de la interdisciplinariedad.

seminario

«Security and Restorative Ways of Dealing with Conflicts»,
11 y 12 de febrero de 2015, Oslo (Noruega),
University College, organizado dentro del proyecto FP7
de la Unión Europea, ALTERNATIVE
(www.alternativeproject.eu)

Este proyecto estudia las posibilidades del enfoque de la justicia restaurativa en el manejo pacífico de los conflictos y la coexistencia en contextos interculturales. El Seminario tuvo como objeto presentar los resultados preliminares de las investigaciones llevadas a cabo en el marco de dicho proyecto (en Noruega,

Hungría, Serbia Irlanda del Norte y Austria). Todo ello con el fin último de estrechar los lazos entre profesionales que trabajan en los temas de seguridad y resolución de conflictos (mediadores, facilitadores, agentes públicos, asociaciones de grupos de minorías o que trabajen la interculturalidad, etcétera).

jornada

«Violencia interpersonal: maltrato animal y terapias con víctimas. Aproximación victimológica y jurídica»,
22 de abril de 2015, Instituto Vasco de Criminología
(Donostia-San Sebastián, España), co-organizada por la
Sociedad Vasca de Victimología, Animalex, A.P.A. Bilbao
y la Coordinadora de Profesionales por la Prevención
de Abusos (CoPPA)

Diversas investigaciones científicas han puesto en evidencia la existencia de un vínculo entre los malos tratos hacia los animales y la violencia ejercida contra los seres humanos, tema que constituye una prometedora línea de estudios. Profesionales sanitarios, criminólogos, juristas y fuerzas de seguridad, entre otros, comienzan a tener en cuenta el maltrato animal como indicador de riesgo de otros tipos de victimización.

El maltrato animal es una problemática cuyo alcance va más allá de las consideraciones éticas, científicas y jurídicas sobre la necesidad de proteger a otros seres vivos frente a la crueldad y el sufrimiento. Los malos tratos infligidos a los animales constituyen un auténtico problema social, vinculado también a la protección de los seres humanos frente a la violencia y, muy especialmente, de los colectivos más vulnerables, como menores, mayores, personas con diversidad funcional, etcétera.

En esta Jornada diversos profesionales del ámbito del Derecho, la Psicología, la Criminología y la práctica policial presentaron y analizaron, desde una perspectiva victimológica, los resultados de los diversos estudios realizados en este ámbito que evidencian dicho vínculo, reflexionando sobre la medida en que dicha relación es acogida también por nuestro ordenamiento jurídico actual y considerada en la actuación de los cuerpos policiales y otras agencias de control social. Asimismo se presentaron dinámicas y evaluaciones de terapias con animales. Los ponentes procedían de diferentes disciplinas, profesiones y lugares del País Vasco y España, contando con la colaboración de la Delegada de México de CoPPA, la médico psiquiatra, Dña. Gabriela Cruz Ares. La Jornada fue transmitida vía *streaming* y será alojada en breve en las web de las entidades organizadoras.

noticias

Naciones Unidas

A principios de diciembre de 2013 tuvo lugar una reunión de expertos bajo el tema: «Review of the UNODC Draft Handbook and Training Modules on Justice for Victims», en el Centro Internacional de Naciones Unidas de Viena, con el objeto de revisar el manual de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la *Declaración de principios básicos de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder* 1985. Para 2015 se prevé un manual completamente nuevo, con unidades de formación anexas, que refleje el estado del conocimiento victimológico y permita beneficiarse de las mejores prácticas de todos los países. Aborda las cuestiones relativas a la indemnización y reparación, prevención, justicia restaurativa, cooperación internacional y victimización indirecta.

El borrador de trabajo fue redactado por Marlene Young, ex presidenta de la organización estadounidense NOVA. En el manual se explica:

- a) por qué se producen situaciones de crisis y trauma como consecuencia de una victimización;
- b) los derechos de las víctimas en el sistema penal;
- c) los sistemas de apoyo a las víctimas dentro y fuera del mismo, y
- d) el papel de los sistemas educativo y de salud y de las instituciones religiosas.

España

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, fue publicada en el BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015. El proyecto de ley fue aprobado por el Gobierno el 8 de agosto de 2014. Supone la primera norma española que recoge de forma conjunta los derechos procesales y extraprocesales de las víctimas de delitos. Constituye el instrumento a través del cual se transpone la Directiva 2012/29/UE². El Proyecto puede leerse a la luz de los resultados de dos tesis doctorales defendidas recientemente³.

2 Directiva 2012/29/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

3 Daza Bonachela, María del Mar. 2014. Victimología hoy, derecho victimal europeo y español y atención a las víctimas de delitos en España. Tesis doctoral defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Entre otros aspectos novedosos de la Ley del Estatuto⁴, que irán siendo abordados en diferentes artículos de esta Revista, en sus sucesivos números, destacamos ahora los cuatro siguientes:

- a) Inclusión de los familiares de personas desaparecidas dentro del concepto de víctima.
- b) Mención a los principios básicos de la justicia restaurativa, a falta de una regulación estatal, en particular desde la perspectiva de las víctimas.
- c) Fomento de la sensibilización social en favor de las víctimas, así como la autorregulación de los medios de comunicación social de titularidad pública y privada en orden a preservar la intimidad, la dignidad y los demás derechos de las víctimas⁵.
- d) Ampliación de la protección y atención dada por los servicios de asistencia a la víctima.

Si bien esta Ley supone la introducción de mejoras en nuestro ordenamiento, Daza (2014) reivindica que la evaluación prevista sea realmente individual, previéndose una escucha activa de las víctimas más allá de la protocolización de la respuesta que, en todo caso, debe contar con la participación de las diferentes agencias que, desde abajo, trabajan con las víctimas y conocen sus realidades. Por otra parte, esta autora indica la necesidad de distinguir entre los destinatarios de los derechos procesales, las ayudas económicas y los servicios de atención o apoyo informativo y psicosocial. Desde una perspectiva de Trabajo Social, Caravaca (2015) diferencia las víctimas de los delitos como sujetos de derechos y como sujetos de intervención social. Desde una perspectiva más jurídica, Daza (2014) aborda un enfoque de derechos humanos para evitar una visión asistencial, incidiendo en la teoría del pensamiento complejo que fomente la percepción de lo global, de la responsabilidad y la solidaridad. Ello puede relacionarse con los problemas que plantea la percepción de discriminación en el tratamiento de diferentes modalidades victimales (por ejemplo, las víctimas de delitos –o accidentes– relacionados con el transporte por carretera o el transporte ferroviario, denominados como «delitos con pluralidad de afectados o efectos catastróficos» en la Exposición de Motivos del Estatuto). Véase tam-

Caravaca Llamas, Carmen. 2015. Medios de asistencia y ayuda a las víctimas del delito en el ordenamiento español. Un nuevo enfoque de la Victimología desde la perspectiva de la política social. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Murcia. Departamento de Sociología y Política social.

4 Remarcados en su Exposición de Motivos.

5 Asimismo, mediante este Proyecto se modifica el art. 682 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española para restringir el acceso de medios audiovisuales a los juicios.

bién la sección de recensión de libros, sobre la monografía de Juan Luis Gómez Colomer desde la óptica del derecho procesal penal y la crítica sobre la posible merma de garantías de las personas imputadas, acusadas o condenadas.

recensiones de libros

European Union Agency for Fundamental Rights. 2014.
Victims of crime in the EU: The extent and nature of support for victims. Luxemburgo: Publicaciones de la Oficina de la Unión Europea (121 pp.). ISBN 978-92-9239-522-3.
Doi: 10.2811/77450

Este texto recoge, a modo de informe, una revisión de los servicios de apoyo a las víctimas, disponibles en cada país de los veintiocho que componen la Unión Europea, con el objetivo de favorecer la igualdad en el acceso a la justicia, derecho recogido en su Carta de Derechos Fundamentales. El punto de partida es, por tanto, el recordatorio –en ocasiones cuestionado o malinterpretado– de que los derechos de las víctimas son derechos humanos. A partir de ahí, la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales ha recopilado información concerniente a cada Estado, no tanto desde una perspectiva abstracta de los estándares de derechos humanos aplicables, sino de los procesos que median entre su proclamación o recogida en los textos y su aplicación efectiva a escala de la persona concernida (p. 103). Es aquí donde el concepto de partenariado entre todas las agencias o instituciones y personas implicadas en esa aplicación efectiva cobra sentido.

El estudio comienza señalando la alta victimización oculta que obedece, entre otros factores, al desconocimiento sobre los derechos, los recursos disponibles, los costes (en tiempo y dinero), la victimización secundaria padecida, el temor a represalias, los sentimientos de culpa y/o vergüenza, y la falta de confianza en las instituciones o las personas que las representan. Dentro de la diversidad, permitida por la Directiva 2012/29/UE, en este texto se pone de relieve que todos los servicios de apoyo básico a las víctimas deben ser gratuitos e independientes de consideraciones relativas a su estatuto jurídico de residencia o al hecho de haber denunciado o no la infracción penal. En este sentido, en la página 9, dentro de un glosario de términos empleados en el informe, se recoge una interesante definición de víctima como aquella persona que se percibe víctima de una infracción penal, una persona que razonablemente demanda o podría demandar que sus derechos protegidos por el derecho penal han sido conculcados. También se detiene en esa página en el término «vulnerabilidad»

para advertir que esa palabra o similares se utilizan para referirse a las situaciones de las personas que se encuentran en ellas y no pretenden, en modo alguno, problematizar a dichas personas («do not intend in any way to locate problems in people»).

A lo largo de cinco capítulos, se abordan:

- a) los derechos de las víctimas en el marco europeo e interno, señalando la disparidad de marcos jurídicos;
- b) los aspectos jurídico-procesales, de protección, de trato digno, informativos y de derivación a otros servicios especializados, incidiendo en la necesidad de formación de los diferentes profesionales de la justicia penal.
- c) los servicios de apoyo a las víctimas existentes en los Estados miembros, distinguiendo su carácter público o privado, los aspectos organizacionales, territoriales y la participación de voluntariado, así como el papel armonizador o promotor de diferentes organizaciones europeas.
- d) los servicios específicos para determinados grupos de víctimas.
- e) los estándares e indicadores para evaluar la actuación de dichos servicios, tanto en su calidad, particularmente en contextos transfronterizos, como en otros aspectos que permiten valorar mejor el acceso efectivo a la justicia.

En algunos Estados los servicios de apoyo a las víctimas comenzaron a funcionar en la década de los setenta, bajo impulso de movimiento sociales, como el de la defensa de los derechos humanos de las mujeres. La mayoría de ellos empezaron desde la iniciativa privada y el voluntariado ha sido un factor clave en su desarrollo. La positivización de los derechos de las víctimas en el marco de la Unión Europea, y sus diferentes iniciativas en relación con ellos, han favorecido el desarrollo de dichos servicios a escala estatal, si bien las diferencias entre cada país son todavía muy importantes. La aplicación real de la Directiva 2012/29/UE deberá salvar los retos planteados por inercias institucionales, culturas profesionales y jurídicas, y aspectos económicos y sociales.

El estudio termina con una conclusiones generales, en el sentido apuntado en el apartado anterior, y cuatro anexos. El primero de ellos recoge un listado de servicios de apoyo a las víctimas en general en cada Estado miembro. El segundo se trata de un listado de organizaciones europeas relevantes para dichos servicios. El tercero proporciona una tabla comparativa entre las exigencias de la Decisión marco de 2001 y de la Directiva 2009/29/UE que la sustituye. El último permite acceder a tablas comparativas sobre la regulación de determinados aspectos tratados anteriormente.

Gómez Colomer, Juan Luis. 2014.
Estatuto jurídico de la víctima del delito (La posición jurídica de la víctima del delito ante la Justicia Penal. Un análisis basado en el Derecho comparado y en las grandes reformas españolas que se avecinan). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi (547 pp.)

Este libro recoge el resultado de diferentes proyectos de investigación desarrollados por su autor a lo largo de la última década. En cuatro capítulos, el Profesor Gómez Colomer, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Jaume I de Castellón, analiza los siguientes temas:

- a) la posición de las víctimas en el sistema adversarial, desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XXI en los EE. UU.;
- b) el impacto de dicho sistema en la Europa continental, definido como «tradición *versus* evolución», centrándose en Alemania e Italia y la normativa de la Unión Europea;
- c) los derechos de las víctimas en el proceso penal español y problemas victimológicos derivados; y
- d) el surgimiento de un estatuto jurídico de la víctima del delito, considerando la normativa comunitaria y su plasmación en el Proyecto español de 2014 y en la propuesta de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El autor termina con una conclusión general elocuentemente titulada «La víctima es un ser todavía desprotegido», varios apéndices con la normativa analizada, una selección bibliográfica y un listado de páginas web donde puede accederse a información sobre las oficinas públicas de atención a las víctimas.

A la espera del texto definitivo del Estatuto en España, ésta y otras obras⁶, resultan claves para analizar la política victimal, como parcela de la política social y criminal. Como se señala en la contraportada del libro, el Estatuto será una novedad fundamentalmente respecto de las víctimas de delitos que deciden no ser parte en el proceso penal. Para las que decidían ser parte la situación española no era tan mala como en otros países, sin perjuicio de cuestiones mejorables y la realidad de la victimización secundaria.

6 Véase también Ordeñana Gezuraga, Ixusko. 2014. *El estatuto jurídico de la víctima en el derecho jurisdiccional penal español. Análisis de lege data y lege ferenda a partir de la normativa europea en la materia*. Oñati: IVAP.

En todo caso, Gómez Colomer critica la creación de la ley a coste cero, supeditando el garantismo a las víctimas a un mero voluntarismo jurídico. Por otra parte, respecto del tema clave de la reparación a la víctima, según el autor, la mejor vía «sigue siendo el proceso civil (en España acumulado al penal) pero el futuro está en las instituciones de Justicia restauradora, principalmente en la mediación penal. Urge un reconocimiento legal en España cuanto antes y un desarrollo ordenado a continuación. No estamos sin embargo muy seguros de que en nuestro país vaya a ser una institución clave en la reparación de la víctima» (p. 406).

Finalmente, con un entendimiento diferente a autores pioneros en la Victimología como Antonio Beristain, en la realidad de los conflictos entre los derechos de los imputados o acusados y los derechos de las víctimas, ante su reconocimiento reciente, en opinión del autor: «Se puede llegar al límite, pero no traspasarlo. Ante la duda, el valor jurídico «acusado» es superior al valor jurídico «víctima» porque así lo ha dispuesto nuestra Constitución, no lo olvidemos mientras no se modifique» (p. 408). Sin embargo, esta visión antagónica no debería resolverse reduciendo a las personas a «valores jurídicos» incompatibles ya que ello debe superarse en una concepción de derechos humanos, indivisibles e interdependientes, para todas las personas afectadas por el derecho (procesal) penal. Sin duda, ello supone un reto técnico-jurídico e interpretativo para la construcción de un sistema más justo y humano donde profesores, legisladores, jueces, fiscales, abogados, etcétera, juegan un papel fundamental y obras, como la aquí brevemente comentada, ayudan a poner sobre la mesa todas las cuestiones en juego enriqueciendo un debate apasionante.

Trespaderne Beracieto, M.^a Isabel. 2014.
*Argumentos para un nuevo enjuiciamiento de la
responsabilidad por defectuosa asistencia en la organización
sanitaria*. Albolote (Granada): Comares (242 pp.)

La presente obra es el resultado de una tesis doctoral de la profesora M^a Isabel Trespaderne Beracieto, finalista en la 1.^a edición del Premio Nacional de Derecho Sanitario. Se destaca en esta sección por suponer un novedoso enfoque victimológico desde la Enfermería, grado donde la autora acumula una amplia experiencia docente en la Universidad del País Vasco. Asimismo es un tema explorado en otros países dentro de procesos de mediación sanitaria.

El hilo conductor de sus cinco capítulos puede interpretarse mediante la argumentación de la autora de que el profesional sanitario, presunto victimario o responsable de una negligencia, en su caso, deviene en víctima de una organización sanitaria defectuosa. La obra comienza con una cita alusiva a los hechos producidos en Madrid, en julio de 2009, cuando en su primer día de

trabajo en la Unidad de Cuidados Intensivos de neonatos, una enfermera comente el error de administrar nutrientes directamente en sangre, lo que provocó la muerte de un bebé.

La autora puntualiza que el reconocimiento de la responsabilidad de la organización sanitaria no persigue sustituir la responsabilidad profesional del sanitario. Al contrario, una organización a la que se le impone el deber de adoptar una determinada organización interna incrementa la posibilidad de que los autores individuales sean descubiertos y sancionados y, en cualquier caso, contribuye a modular la responsabilidad del profesional en función de las concretas circunstancias organizacionales en las que éste desarrolla su actividad asistencial.

El carácter social del derecho a la salud y su valor constitucional se estudian dentro de un contexto de austeridad impuesta, de envejecimiento de la población y de promoción (institucional y personal) de una vida «saludable» –lo cual lleva a plantearse hasta qué punto se culpa a los propios enfermos de su enfermedad–. Dentro de un modelo de gestión basado en la descentralización y la autonomía, aparecen procesos controvertidos de privatización con diferentes modalidades y reflejos en una perspectiva comparada.

La autora propone la necesidad de autorregulación dentro del concepto de calidad en la asistencia sanitaria y la prevención de riesgos que le lleva, más adelante, a centrarse en la responsabilidad por defectuosa asistencia, diferenciando entre la dimensión individual y organizacional de la responsabilidad, mencionando expresamente la responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria.

En el último capítulo se propone un nuevo enfoque en la concepción de la responsabilidad por defectuosa asistencia del profesional y la organización sanitaria que implica, asimismo, un énfasis en la prevención y no tanto en la represión, lo que puede conectarse con sus propuestas relativas a la justicia restaurativa en este ámbito y puede contrastar con la tendencia hacia una responsabilidad penal de las personas jurídicas, no exenta de problemas técnico-jurídicos y prácticos.

Sabiendo que resulta imposible eliminar todos los errores humanos y los sucesos o eventos adversos (EA) en los procesos asistenciales sanitarios –y en la sociedad del riesgo en general–, la autora destaca que estos pueden minimizarse potenciando el diseño, aplicación, actualización y evaluación de instrumentos tales como: protocolos humanos adecuados; indicadores de alarma en los sistemas de seguridad; y esquemas integrales de gestión del riesgo, impulsando una comunicación efectiva en el seno de equipos multidisciplinares.

En la redacción de este libro se aprecia la motivación de explicar al lector, no necesariamente especialista, los valores en juego cuando se opta por un modelo u otro de organización sanitaria y de responsabilidad por defectuosa

asistencia. Además de señalar el papel del ordenamiento jurídico administrativo, la autora apuesta decididamente por un nuevo enfoque al proponer la exigencia de responsabilidad penal a las entidades sanitarias soportada en el defecto de organización, criticando las insuficiencias de la regulación penal actual. En su opinión se trata de una responsabilidad por hecho propio, esto es, de una autorresponsabilidad por las condiciones que en la organización han contribuido a la lesión del bien jurídico protegido. Sin embargo, como han demostrado numerosas investigaciones, el Derecho penal no es el instrumento más adecuado para la promoción de los derechos y debe utilizarse respetando los principios de necesidad, mínima intervención y *ultima ratio*, sin crear falsas expectativas en víctimas de esos posibles sucesos adversos. Esos derechos, como es el caso del derecho a la salud, son tan importantes que debe rechazarse su instrumentalización como parte de la tendencia actual al Derecho penal simbólico, dentro del progresivo debilitamiento y cuestionamiento del Estado del Bienestar, siendo este modelo estatal una de las grandes conquistas sociales que minimiza los procesos de victimización.

otros

Como ejemplo de acciones institucionales que promueven la reparación simbólica hacia las víctimas directas e indirectas de delitos violentos, más allá de las acciones internacionales y comparadas, más conocidas, sobre víctimas de graves violaciones de derechos humanos y de violencia vial, destaca la iniciativa de la Oficina del Fiscal del Distrito del Condado Riverside (EE. UU.). Esta Oficina inauguró en el año 2009 una pared con los nombres grabados en ella de las víctimas de homicidios, dentro del Patio Memorial de las Víctimas, abierto al público durante las horas de dicha Oficina. En la actualidad, se encuentran más de 2.000 nombres que han podido ser encontrados en los ficheros del condado. Cada año, durante la *Semana por los Derechos de las Víctimas del Delito*, se añaden nuevos nombres. El objetivo es ser un reconocimiento simbólico, para las víctimas y la sociedad, de la pérdida sufrida ante diferentes supuestos de homicidio. Pueden verse varias fotos y más información en <http://www.rivcodac.org/opencms/victimwitness/victimwall.html>. Sería deseable evaluar, desde un prisma victimológico, el impacto de esta iniciativa –y otras similares que pueden extenderse en otros lugares y países– en la recuperación victimal, atendiendo las diferentes variables de cada contexto.